

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De actualidad.

LO URGENTE.

El Ministro de Instrucción pública ha comenzado ya á leer la *Gaceta* de reformas, pero no vemos señal alguna de que se atienda á lo más urgente.

Lo más urgente á nuestro juicio es comenzar la implantación de nuevos sueldos á los Maestros, con cargo al millón de pesetas que han votado las Cortes.

Esa cantidad no está sujeta, para nada, á la limitación que estableció el Parlamento en relación con los recursos del Tesoro.

Haya pocos ó muchos recursos ese millón ha de gastarse, necesariamente en mejorar sueldos, con arreglo á la escala del decreto de junio ó con arreglo á otro, si aquella no aparece bien.

Este decreto, que nadie, ni nada ha derogado, establece que desde el 1.^o de enero de 1911, las vacantes se han de anunciar con nuevos sueldos.

Esos sueldos, después de haber elevado las Cortes el mínimo á 1.000 pesetas, deben ser las 1.000 pesetas para los que ahora tienen 500, 1.250 para los de 625 y 1.500 para los de 825 pesetas.

Y esos sueldos según las disposiciones vigentes deben comenzar á plantearse inmediatamente, con cargo á ese millón de pesetas

Una vez agotado ese crédito, si se agota, antes del año, procede continuar haciéndose aumentos, si los recursos del Tesoro lo permiten ó suspenderlos hasta otro presupuesto.

Lo que no tiene justificación ni disculpa alguna es demorar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo que no tiene disculpa alguna es dejar sin empleo ese millón que las Cortes han vo-

tado para tales atenciones.

¿A qué se aguarda para empezar? ¿Se quiere acaso seguir el ejemplo del Sr. Rodríguez San Pedro, quien teniendo en todos los presupuestos consignación para nuevas Escuelas no lo empleó nunca?

No lo podemos creer y llamamos la atención del Sr. Salvador sobre todo ello.

Venimos hace mucho tiempo trabajando por el aumento de sueldo, para que ahora cuando las Cortes han votado una cantidad para iniciarlo dejemos perder el terreno adelantado.

Por eso no dejaremos un momento al nuevo Ministro: no se debe descuidar ni se puede retroceder: y nosotros seguiremos cumpliendo nuestro deber de acosadores.

Compre Ud. el

ANUARIO

DEL

MAESTRO

PARA 1911

El más completo,
el más voluminoso,
el más barato.

576 páginas

¡DOS PESETAS!

¡¡Regalo de relojes!!

Regalo de un Suplemento.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Sección oficial

Junta Central de Derechos pasivos.—*Real orden de 1.º de enero, nombrando á los señores que se indican para los cargos de dicha Junta.*

Modificada la plantilla del personal de las Oficinas de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en la ley de Presupuestos para 1911, y de conformidad con la propuesta formulada por la misma Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar;

A D. Gabriel del Valle y Rodríguez, Jefe del Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

D. Antonio L. Rosso y D. Angel Dabán y Vallejo, Jefes de Negociado de segunda, con el de 5.000 pesetas anuales.

A D. Enrique Zapatero y Campóo, Jefe de Negociado de tercera, con el de 4.000.

A D. José Lubelza y López Reyero, Oficial primero de Administración con el de 3.500.

A D. Augusto Martínez Peralta y D. Vicente Menéndez Domínguez, Oficiales segundos, con el de 3.000.

A D. Adolfo Javaloyes y Blanco, D. Valentín Rodríguez Velasco y D. Manuel Díaz y Gutiérrez, Oficiales terceros, con el de 2.500, entendiéndose que el último desempeñará el cargo en comisión hasta que cumpla los dos años en la categoría de Oficial cuarto.

A D. José Ureta Aransay, D. Prudencio del Valle y Yanguas, D. Enrique Calero y Pita y D. Hermenegildo Vilaverde García, Oficiales cuartos, con el de 2.000, y

A D. José Ruiz Muñoz, D. Francisco Ferrando y Ferrando y D. Fernando Cortés, Oficiales quintos de Administración, con el de 1.500, en virtud de haber aprobado oposiciones para ingreso en dichas Oficinas y habérseles reconocido derecho á ingreso por Real orden de 15 de mayo de 1908.

De Real orden, etc.—Madrid, 1.º de enero de 1911. Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta 4 enero.)



Arreglos escolares.—*Real orden de 12 y 29 de Diciembre, resolutoria de expedientes escolares.*

En el expediente de arreglo escolar de Consuegra de Murera, Municipio de Aldealcorbo (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando se halla perfectamente probada la necesidad de establecer una Escuela pública en Consuegra de Murera, por la distancia y las dificultades que se ofrecen á los niños de este pueblo para acudir á la única que hoy existe en el término municipal de Aldealcorbo:

"El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Aldealcorbo."

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien aprobar lo que en el mismo se propone.

En el expediente de Arreglo escolar de Puigcerdá (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que es evidente la conveniencia de establecer una Escuela en Puente de San Martín, del Municipio de Puigcerdá:

"Considerando que la Escuela proyectada en Guils es tanto más necesaria cuanto que, según informa la Inspección, los niños de ese pueblo, imposibilitados por la distancia de ir á Puigcerdá, concurren á la Escuela francesa fronteriza de Tou de Carol;

"El Consejo, de acuerdo con la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, opinan que procede aprobar el proyecto con la creación, además de una Escuela de asistencia mixta en la barriada de Puente de San Martín, del municipio de Puigcerdá."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen.

(Gaceta de 15 enero.)



Jubilación.—*Real orden de 9 de enero, jubilando por edad á D. Agustín Sardá y Llavería, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.*

Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Sardá y Llavería, Profesor numerario de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien declararle jubilado por edad, con el haber que por clasificación le corresponda.

(Gaceta 15 enero.)



Libros de texto.—*Real orden de 11 de enero, aprobando varios libros de texto para las Escuelas.*

De conformidad con lo informado por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pueden servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes:

"La lectura de la infancia", de D. Vicente Castro Legua, cinco tomos de 30, 30, 30, 32 y 48 páginas, respectivamente. Madrid, 1909 y 1910.

"Aritmética y sistema métrico", programa en 30 lecciones, para un curso mensual, por D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1909.

"Programa de Geometría y Agrimensura", de

D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

"Geografía de la Península ibérica y posesiones españolas", programa para un cursillo mensual, por D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

"La Constitución y el Derecho usual", programa de 30 lecciones en diálogo para un cursillo mensual, por D. Vicente Castro Legua y D. Leonerdo Rodríguez Fernández, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

"Gramática de la lengua española", por D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

"La enseñanza primaria en Italia", por D. Ezequiel Solana, un tomo de 186 páginas. Madrid, 1904.

"Cómo Gertrudis enseña á sus hijos", por don Juan Enrique Pestalozzi, un tomo de 386 páginas. Madrid, 1910.

"Recitaciones escolares", por D. Ezequiel Solana, un tomo de 219 páginas. Madrid.

"La enseñanza primaria en Bélgica", por don Ezequiel Solana, un tomo de 184 páginas. Madrid,

"Geometría intuitiva á plegado y recortado geométricos", por D. Francisco Vecchione, traducida por D. Ezequiel Solana, un tomo de 47 páginas. Madrid, 1905.

"Cartonaje ó trabajos manuales en cartón", por D. Francisco Vecchione, traducida por D. Ezequiel Solana, un tomo de 40 páginas. Madrid, 1904.

"Desarrollo de sólidos", por D. Ezequiel Solana, cuatro láminas.

"Nociones de Historia Sagrada", por D. Ezequiel Solana, un tomo de 63 páginas. Madrid.

"Organización y programa de un curso graduado de primera enseñanza", por D. Ezequiel Solana, en colaboración con D. Victoriano F. Ascarza, un tomo de 264 páginas. Madrid.

"Cuestiones pedagógicas", segunda serie, por don Ezequiel Solana, en colaboración con D. Victoriano F. Ascarza, un tomo de 272 páginas. Madrid.

"Breve compendio de Historia Sagrada", por D. Pablo Aspás González, un tomo de 27 páginas. Guadalajara, 1909.

"El manuscrito combinado", por D. Pablo Aspás González, un tomo de 93 páginas. Valencia, 1909.

"El Caleográfico", método de escritura inglesa, racional y brevísimo, por D. Eduardo Tolosa, tres cuadernos sin numerar las páginas.

"Gramática", por D. Tomás Alonso López, un tomo de 161 páginas. Almería, 1909.

"Educación cívica", por D. A. Cabré y Brú, un tomo de 158 páginas. Barcelona, 1909.

"Cartilla de Profilaxia antituberculosa", por don Francisco Sugrañés y Bardagi, un cuaderno de 25 páginas, 1910.

De Real orden, etc.—Madrid, 11 de enero de 1911.—*Salvador*.—Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 15 enero).



Arreglo escolar.—*Real orden de 12 de diciembre, resolutoria de expedientes escolares.*

En el expediente de Arreglo escolar de Cabanellas (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que la creación de Escuelas en Espinavera y San Martín Laserras, es de necesidad indudable, por distar estos pueblos del de Cabanellas cinco y ocho kilómetros, respectivamente;

"Considerando que en cumplimiento de la ley de Instrucción pública, debe existir también una Escuela de niñas en Cabanellas;

"El Consejo opina que procede aprobar el proyecto del Arreglo escolar de que se trata, desestimando la reclamación del Ayuntamiento."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villamegil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Este Consejo opina que procede acceder á la creación de una Escuela de asistencia mixta en Fontoria, dejando subsistente la de Quintana de Jou, dividiendo el distrito escolar en dos, en la forma propuesta por el Negociado del Ministerio."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Palamós (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que aparece cumplidamente demostrado que el Municipio de Palamós sostiene mayor número de Escuelas del que está obligado por la ley,

"El Consejo es de sentir que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Palamós, cuyo celo y desprendimiento por la enseñanza son dignos del mayor aplauso."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien conformarse con lo que en el mismo se propone.

En el expediente de Arreglo escolar de Vedra (Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que la reforma del proyecto de Arreglo escolar que propone el Ayuntamiento de Vedra, é informan favorablemente la Junta local, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado

y la Sección del Ministerio, es, por lo que se refiere al número de distritos, la más beneficiosa para la enseñanza;

"Considerando que, á tenor de los artículos 100 y 101 de la ley de Instrucción pública, en los pueblos de 500 á 2.000 habitantes, habrá una Escuela elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas;

"El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Vedra, estableciendo los distritos escolares de Vedra, de 873 habitantes, con una Escuela elemental de niños y una incompleta de niñas; Trobe y San Pedro de Jarandón, de 209 habitantes, y San Felín de Sales é Mobre, de 218 habitantes, con las mismas Escuelas cada uno; San Julián de Sales, de 496 habitantes, con una incompleta de asistencia mixta; San Mamed de Ribadulla y San Miguel de Jarandón de 1.096 habitantes, con una Escuela de niños y una incompleta de niñas, y que debe autorizarse al Ayuntamiento para crear, con carácter voluntario, una Escuela en San Pedro de Vilanova, ínterin se lleve á cabo el Arreglo escolar, al objeto de que la enseñanza no continúe desatendida en aquella Parroquia."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se procede.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Bassagoda (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando los argumentos expuestos por el Negociado del Ministerio, en apoyo de la creación de la Escuela de Ribellas;

"Considerando que la Escuela solicitada por el Ayuntamiento para el pueblo de Bassagoda puede ser beneficiosa para la enseñanza pública,

"El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda establecer una Escuela de sostenimiento voluntario en el pueblo de Bassagoda, al objeto de que resulte mejor atendida la enseñanza."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se procede.

En el expediente de Arreglo escolar de Ger é Isábal, de la provincia de Gerona, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que por la distancia de seis kilómetros que separa ambos pueblos, no es posible que las niñas de Isábal concurren á la Escuela de Ger;

"Considerando que es indispensable, por lo mismo, la creación de una Escuela en Isábal;

"Considerando que siendo la población de todo el distrito escolar de 975 habitantes, el sueldo que corresponde á las Maestras, con arreglo al artículo

191 de la ley de Instrucción pública, no excede de 625 pesetas anuales,

"El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del distrito Ger-Isábal."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien aprobar lo que en el mismo se propone.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á D. Ricardo Hogdron Balestrino, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 más por razón de residencia, con todas las demás ventajas que la Ley le otorga, debiendo cesar con esta fecha en el cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, y acreditársele en el mismo día la posesión en la referida Cátedra, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 31 de julio de 1904, y Real orden de 1.º de septiembre siguiente.

(Gaceta 13 enero.)



Separación temporal del Magisterio.—*Real orden de 22 de noviembre nombrando fuera de concurso á una Maestra separada temporalmente del cargo, y que había cumplido el tiempo de la separación.*

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.^a Pastora Villarroya, solicitando una plaza de mayor sueldo y categoría que la que servía al imponérsele la pena de separación por dos años del Magisterio público, y que se le computen como servicios prestados y de abono desde el 4 de marzo de 1907, en que cumplió los dos años del primer expediente que se le intruyo, hasta la fecha en que se le dé la Escuela que le corresponde, reservándose el derecho de pedir la indemnización de daños y perjuicios ocasionados ante los Tribunales ordinarios;

Resultando que por Real orden de 19 de enero de 1905, en virtud de expediente gubernativo, fué condenada la solicitante á la pena señalada en la regla 4.^a del art. 18 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, en su grado máximo, ó sea la separación del Magisterio por dos años, como Maestra de la Escuela pública de niñas de Alájar (Huelva).

Resultando que en 19 de diciembre del mismo año solicitó la interesada el levantamiento de la pena, y en 26 del mismo mes se desechó su pretensión;

Resultando que en 19 y 24 de marzo de 1906 se dirigió por cartas particulares al entonces Jefe de la Sección de primera enseñanza, pidiéndole consejo y remitiéndole dos billetes del Banco de España por valor de 75 pesetas, y haciéndole otros ofrecimientos si se resolvía favorablemente el asunto y el de un hermano suyo;

Resultando que puesto el hecho en conocimiento

de la Superioridad se acordó la instrucción del oportuno expediente contra D.^a Pastora Villarroya, y que, por Real orden de 20 de mayo de 1907 de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se impuso á dicha señora la separación definitiva del Magisterio público;

Resultando que contra tal resolución interpuso recurso contencioso-administrativo, y por sentencia de 5 de junio de 1909 fué revocada la Real orden por cuanto en la misma se separaba definitivamente del Magisterio á la interesada, declarando, además, que todos los antecedentes debían remitirse á la Autoridad judicial, la que, una vez recaída sentencia, daría cuenta á este Ministerio;

Resultando que la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, por auto de 7 de abril del corriente año, acordó el sobreseimiento provisional de la causa instruída contra la solicitante por tentativa de cohecho;

Considerando que revocada por sentencia del Tribunal Supremo la Real orden de 20 de mayo de 1907, por la cual se impuso la separación del Magisterio á D.^a Pastora Villarroya, y cumplida por ésta la corrección disciplinaria que la fué impuesta, en virtud de expediente gubernativo, por Real orden de 14 de enero de 1905, debe rehabilitarse á dicha Maestra y concederle derecho á obtener, fuera de concurso, plaza de igual sueldo y categoría que la que servía al dictarse la Real orden de 14 de enero de 1905, y debiendo servirla de abono, para todos los efectos de su carrera como si hubiera estado desempeñando Escuelas, todo el tiempo transcurrido desde que cumplió los dos años de separación del Magisterio impuesta hasta la presente resolución;

Considerando que no procede abono de haberes por servicios no prestados ni derecho á obtener Escuela de mayor sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca á la interesada derecho á solicitar, fuera de concurso, plazas de igual categoría que la que desempeñó últimamente, y que la sirva de abono el tiempo transcurrido desde que se cumplió la pena de separación por dos años del Magisterio.



Derechos pasivos: las retribuciones no son computables.—*Real orden de 29 de noviembre, ratificando la doctrina de que las retribuciones no son computables para la clasificación.*

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Rodríguez Calderón, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe;

"Visto el recurso de alzada incoado por D. Ricardo Rodríguez Calderón, jubilado de Isla Cristina (Huelva), contra acuerdo de esta Central, que no le reconoció la suma de 110 pesetas que disfrutó en concepto de retribuciones convenidas con el Ayuntamiento, así como tampoco le fué reconocido el aumento gradual de 75 pesetas,

Esta referida Central, en sesión del día 20 del actual, acordó manifestar, evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado en lo que se refiere á las retribuciones, porque el art. 34 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887 determina de una manera clara y rotunda que las retribuciones no son acumulables al sueldo regulador, y en lo que respecta al aumento gradual de 75 pesetas, porque no lo disfrutó legalmente durante dos años, toda vez que ingresó en la segunda categoría del Escalafón en 8 de diciembre de 1907 y los servicios sólo son abonables hasta el 17 de agosto de 1909, fecha de la Real orden de jubilación.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc.—Madrid 29 de noviembre de 1910.—*Burell.*

(B. O. M. num. 101; 31 diciembre).



Dirección general de primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril de 1910 y Real orden de esta fecha, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de ascenso, las siguientes plazas, dotadas con sueldo superior á 85 pesetas, y que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza, según las relaciones de los respectivos Rectorados.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditarse las condiciones señaladas en el artículo 19 del mencionado Real decreto y presentar los expedientes en la forma que preceptúa el artículo 21.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, remitiéndolas á la misma dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que dicho plazo deberá entenderse en el sentido que señala la Real orden aclaratoria de 28 de julio último.

Las instancias que se presenten lo serán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan. Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 12 de enero de 1911.—El Director general, *R. Altamira.*



CONCURSO DE ASCENSO DE NOVIEMBRE DE 1910.

Escuelas de niños.

Escuela Elemental con 2.750 pesetas.—Madrid.
Escuela Superior con 1.650 pesetas.—Zaragoza, (Auxiliar de la graduada).

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.650 pesetas.—Madrid seis Auxiliares; Santiago (Coruña); San Sebastián (Guipúzcoa); Alcoy (Alicante).

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.375 pesetas.—Martos, (Jaén); Jerez de la Frontera, Auxiliar (Cádiz); Ide , (Ide); Azuága, (Badajoz); Arcos de la Frontera (Cádiz); Elche, (Alicante); Jumilla (Murcia).

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.100 pesetas.—Almadén, (Ciudad Real); Almodóvar del Campo (Idem); La Solana, (Idem); Sigüenza, (Guadalajara); Madrudejas, (Toledo); Adra, (Almería); Campillos, (Málaga); Padrón, (Coruña); Montellano, (Sevilla); San Roque, (Cádiz); Arucas, (Canarias); San Sebastián, (Idem); Montoro, (Córdoba); Montemayor, (Idem); Moguer, (Huelva); Higuera la Real, (Badajoz); Vergara, (Guipúzcoa); Munguía, (Vizcaya); Berga, (Barcelona); Callosa de Ensarriá, (Alicante); Alcora, (Castellón); Tabernes de Valldigna, (Valencia); Jaén, (Auxiliar); San Fernando (Cádiz). (Auxiliar)

Escuelas de niñas.

Escuela Superior con 2.000.—Madrid, (Auxiliar).

Escuelas Elementales con 1.650 pesetas.—Madrid, El Llano (Ayuntamiento de Gijón) (Oviedo); Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz); Tortosa (Tarragona); Orihuela, (Alicante).

Escuela Superior con 1.100 pesetas. — Ciudad Real (Auxiliar de la graduada).

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.100 pesetas.—La Solana, (Idem); Motilla del Palancar, (Cuenca); Cnellar, (Segovia); Nava Hermosa (Toledo). Bailen (Jaén); Almogía (Málaga); Betanzos, (Coruña); Arroyo del Puerto, (Cáceres); Idem, (Idem) Fuentes de Andaluéa (Sevilla); Las Cabezas, (Idem) Aracena, (Huelva); Villarrasa, (Idem); Azpeitia, (Guipúzcoa); San Fernando (Auxiliar) (Cádiz); Astorga, (León).

Escuelas de párvulos.

Escuela con 1.650 pesetas.—Madrid, (Auxiliar).

Escuela con 1.100 pesetas.—Alcorisa (Teruel).

Nota.—La Escuela de El Llano figura rebajada de categoría en el arreglo escolar de 14 de octubre de 1909.

(Gaceta 22 enero.)

Escuelas de niñas.

Escuelas Superiores con 2.250.—Alicante (Regencia de la graduada.)

Auxiliares superior, con 2.000 pesetas.—Madrid (dos una de Escuela Superior y otra de la graduada del Hospicio).

Escuelas Superiores con 1.900 pesetas.—Santiago (Coruña) Regencia de la graduada.

Escuelas Elementales con 2.000 pesetas.—Coruña
Auxiliares de Superior, con 1.650 pesetas.—Málaga y Sevilla (una en cada una de las graduadas.)

Escuelas Superiores con 1.625 pesetas.—Igualada (Barcelona), Felanitx (Baleares) y Guadix (Granada)

Auxiliares Elementales con 1.650 pesetas.—Madrid (tres plazas).

Escuelas Elementales con 1.650 pesetas.—Toledo

(Maestro de Beneficencia) Ferrol (íd. del Hospicio); Lérida.

Auxiliares de graduadas con 1.375 pesetas. Salamanca y Teruel.

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.375 pesetas.—Martos (Jaén) Málaga (Auxiliar), Cáceres Jerez de la Frontera (Auxiliar), Tarrasa, Albacete, Alicante (Auxiliaría de Beneficencia) y Mazarrón.

Auxiliares de graduadas con 1.100 pesetas.—Huesca y Logroño.

Escuelas y Auxiliares Elementales con 1.100 pesetas.—Navalucillos (Toledo); Villafranca de los Caballeros (Idem); Jódar (Jaén); Gaucín, (Málaga) Cuevas de San Marcos, (Idem); Ledesma (Salamanca); Pedro Bernardo, (Ávila); Alcántara (Cáceres); Malpartida de Cáceres, (Idem); Villalpando (Zamora); Idem, (Idem); Montellano (Sevilla) Alcalá de Guadaíra, (Idem), Alcalá del Río, (Idem), Guareña, (Badajoz); Campanario, (Idem); Barcarrota, (Idem); Fregenal, (Idem); Badajoz (Auxiliar), San Fernando, (Cádiz); Huelva (Auxiliar); Algodonales (Cádiz); Valverde, (Canarias); Espejo; (Córdoba); Balalcázar (Idem); Montemayor, (Idem), San Juan del Puerto (Huelva); Elgoibar, (Guipúzcoa); Nava del Rey, (Valladolid); Guernica Luno, (Vizcaya); Santoña, (Santander); Mequinenza, (Zaragoza); Egea de los Caballeros (Idem); Fraga, (Huesca); Mosqueruela, (Teruel); Berga, (Barcelona); Falset, (Tarragona); Batea, (Idem); Ibiza, (Baleares); Bonillo, (Albacete); La Gineta (Idem); Tarraona, (Idem); Callosa de Ensarriá, (Alicante); Useras, (Castellón); Villafarnés (Idem); Pozo Estrecho, (Murcia); Cabanes, (Castellón); Chelva, (Valencia);

Regencia superior con 2.250 pesetas.—Alicante.

Auxiliaría superior de graduada con 1.650 pesetas.—Málaga y Sevilla.

Escuela superior con 1.650 pesetas.—Coruña

Escuelas elementales con 1.650 pesetas.—Linares (Jaén), Orihuela (Alicante).

Auxiliares superiores de graduada con 1.375 pesetas Salamanca y Burgos.

Escuelas elementales con 1.375 pesetas.—Marchena (Sevilla); Villanueva de la Serena (Badajoz); Ceuta (Cádiz); Igualada (Barcelona); Figueras (Gerona).

Auxiliares de la graduada con 1.100 pesetas.—Zamora y Teruel

Escuelas y auxiliares elementales con 1.100 pesetas.—San Clemente (Cuenca); Mota del Cuervo (Idem); Brihuega, (Guadalajara); Carpio de Tajo; Sonseca, (Toledo); Urda (Idem); Cazorra (Jaén); Navas de San Juan (Idem). Jaén (Auxiliaría); Berja (Almería); Vera, (Idem); Algarrobo, (Málaga); Riogordo (Idem); Tremañes (Oviedo); Madrigal (Ávila); Logrosán, (Cáceres); Malpartida, de Cáceres, (Idem); Naval Moral de la Mata, (Idem) Puebla de Cazalla (Sevilla); Olivenza, (Badajoz); Alcalá del Valle, (Cádiz); Icod, (Canarias); Villaviciosa (Córdoba); Villanueva de Córdoba, Badajoz

(Auxiliaría); San Fernando (Auxiliaría) Cádiz; Sanlúcar de Barrameda (Auxiliaría) Huelva, (Idem) Miranda de Ebro; Arnedo (Logroño); Calanda, (Teruel); Olesa de Montserrat, (Barcelona); Roquetas, (Tarragona); Arbucias, (Gerona); Llagostera, (Idem); Santany, (Baleares); Chinchilla, (Albacete); Aspe, (Alicante); Callosa de Ensarriá, (Idem) Pedreguer, (Idem) Morella, (Castellón). Motrico (Guipúzcoa).

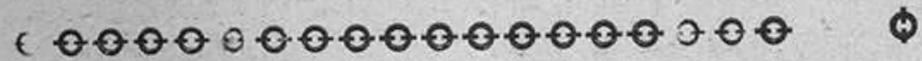
Escuelas de párvulos.

Escuelas con 2.000 pesetas.—Córdoba y Santander
Escuelas con 1.650.—Ferrol (Coruña).

Escuelas y Auxiliares con 1.375 pesetas.—Tarifa, (Cádiz); Baena, (Córdoba); Murcia (Auxiliar).

Escuelas y Auxiliares con 1.100 pesetas.—Iniesta (Cuenca); Béjar, (Salamanca); Villafranca de los Barros, (Badajoz); Algeciras (Auxiliar); Carrión de los Condes, (Palencia); Cintruénigo, (Navarra); Mora de Abro, (Tarragona); Borriol, (Castellón); Molina, (Murcia).

Nota.—La Escuela de Tremañes, figura rebajada de categoría en el arreglo escolar de 14 de octubre de 1909.



Los libros publicados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, han obtenido en la Exposición de Valencia DIPLOMA DE HONOR y MEDALLA DE ORO, es decir, la más alta recompensa que podía concederse.



Seccion de noticias



Han fallecido:

D.^a Juana González, Maestra de Oña (Burgos).
D. Hermógenes Amor Arias, Maestro jubilado, redactor de *El Distrito Universitario*, de Valladolid.

D.^a Manuela Ruiz Alvarez, madre de nuestro querido amigo D. Teódulo Ruiz y Ruiz, Maestro del Hospicio provincial de Valladolid.

D. Isaac Belvis y Cerrillo, Maestro de Mejorada (Toledo).

La madre de D.^a Concepción Canales, Maestra de Zaragoza.

D. Pascual Navarro Cañizares, padre de D. Manuel, Maestro de Lérida.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



↔ La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona ha acordado aceptar la dimisión al Habilitado de los Maestros del partido de San Feliú de Llobre at, en vista de que su estado de salud no le permite continuar desempeñando dicho cargo; designar al de Barcelona, D. Joaquín Echar-te, para que le sustituya interinamente y convocar nueva elección para el día 29 del actual.

↔ Por traslado de los Maestros que las desempeñaban han quedado vacantes, en la provincia de Málaga, las Escuelas de niños de Teba y Alfarnalé, y las niñas de Genalguacil y la de Rivar, en la provincia de Granada.

↔ Han tomado posesión de la Escuela de Torrox (Málaga), D.^a Cristobalina Mero Rojo; de una Auxiliaría de la graduada de niñas de dicha capital, D.^a Marcelina Alvarez Laviada; de niños de Motril (Granada), D. Segundo Martín; de Albuñol, D.^a Agustina Llamas, y de Loja, D. Ramón Aramburo.

↔ Han tomado posesión de la Escuela pública de niños de Cuevas de San Marcos (Málaga), D. Juan Alcázar y Valcaneira; de Fuengirola, D. Angel Castañer y Molina, y de Arce (Granada), D.^a Manuela Barrera Rodríguez.

↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Cartama (Málaga), D. Agustín Esteban Martín Poyato.

↔ Han cesado en sus cargos el Maestro y la Maestra, propietarios de Estepona (Málaga).

Distrito de Madrid.

↔ Interinamente han tomado posesión D. Emiliano Fernández, de una Auxiliaría de las Escuelas de niños de Almodóvar del Campo (Ciudad-Real) y D. José Carmona Gabilán, de la elemental de Saceruela.

↔ Ha renunciado su cargo la Maestra interina de Magan (Toledo).

↔ Han renunciado sus cargos los Maestros de Escariche, Torremocha del Pinar y Somolinos (Guadalajara).

↔ Han tomado posesión del cargo de Auxiliar interino de la Escuela práctica de niños de Guadalajara, D. Alberto Valenciano; D. Fidel Mondedeu, de Yebe; D.^a Felisa Lafoz, de Tabladillo, y D. Rafael Moreno, de Torrecuadrada.

Distrito de Oviedo.

↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Meré Oviedo), D.^a Florentina Huerta y Alonso.

↔ En la provincia de Oviedo han quedado vacantes la Escuela elemental de niños de Granda y las de San Minuel Río y Tios.

↔ Ha tomado posesión de una Auxiliaría de Luarca (Oviedo), D. Maximino Alvarez; de la Escuela de Liejo, D. Aquilino Fernández; de Anayo, don Arsenio Franco; de San Roque de Acebal, doña Magdalena Rodríguez.

↔↔ Por traslado de los Maestros que las desempeñan quedarán vacantes en la provincia de Oviedo, las Escuelas de San Miguel del Río, Poó, Berenes, Magadan.

Distrito de Salamanca.

↔↔ Por traslado de la Maestra que la desempeña, quedará vacante la Escuela Duruelo (Avila).

Distrito de Santiago.

↔↔ Ha tomado posesión de una Auxiliaría de la graduada de la Normal de Maestros de Santiago, don José Romero Bernardez.

Distrito de Sevilla.

↔↔ Ha tomado posesión de una de las Escuelas elementales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), D. Agustín de Vicente y de Bornos, D.^a Josefa Pales Roldán.

↔↔ Por traslado del Maestro que la desempeñaba, quedará vacante una Auxiliaría de las Escuelas de niños de Grazalema (Cádiz).

↔↔ Han tomado posesión del cargo de Maestro de la primera Escuela pública elemental de niñas de Priego (Córdoba), D.^a María de la Sierra Mellado Gutiérrez; de la de Lucena; D. Elías Zapatero Gómez, y de la de niñas de Cabra, D.^a Remedios Hidalgo Marín.

↔↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Rivera la Alta, en Puente Genil (Córdoba), D.^a Angeles Sánchez García.

↔↔ Han tomado posesión D. José Martín González, del cargo de Auxiliar de Villanueva de los Castillejos (Sevilla); D. Rafael Robles, de Maestro de Lora de Estepa; D. Ildefonso Vera, Auxiliar de Sevilla; D.^a María Muñoz; de la Escuela de Carrascalejo (Badajoz); D.^a Rosa Consuelo Alonso Alonso, de una Auxiliaría del Hospicio de Badajoz; D. Purificación Fuentes, de la Auxiliaría de Sanlúcar (Cádiz), D.^a Josefa Palos, de la Escuela de Bornos; D.^a Rosario Martínez, de Vejer; don Agustín V. González, de Sanlúcar, y D. Santiago Díaz Escobar, de San Fernando.

↔↔ El Rector ha admitido la renuncia de su cargo al Maestro de Agulo (Canarias).

Distrito de Zaragoza.

↔↔ Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Arrabal (Teruel), D.^a Beruardina Cabezón.

↔↔ Con asistencia del Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza, y de distinguidas personalidades de la misma ciudad, se ha verificado en Ricla la inauguración de una Escuela graduada.

↔↔ Han tomado posesión: D.^a Magdalena Nicolás, de Ateca (Zaragoza); D. Demetrio Senac, de Belchite; D.^a María Badía, de Talamantes; D.^a Amparo Gutiérrez, de Zaragoza (Arrabal); D. Alberto Mínguez, de Pitarque; D. Marcelino Eslava, de Ortiz; D.^a Celerina Bengrechea, de Jajonar; doña Manuela Blasco, de Acrijos; D. Juan Suárez, de Lagunarrota y D. Pedro Yabar, de Olague.

Nuestra correspondencia

Pozoblanco. M. R. Se le escribió.

Bercero. F. R. Gracias por el aviso.

Jomezana. J. H. F. Le será todo enviado.

Zaragoza. J. E. A su disposición.

Peralejos. P. M. S. Queda el poder alzarse á la Subsecretaría; no se puede asignar el resultado.

Los Barrios. J. S. Debe anunciarse en breve; dentro del período de convocatoria.

Valdearenas. J. C. Así lo esperamos.

Sanlúcar de Barrameda. C. G. Puede mandar como guste; mil gracias.

Salinas de Séniz. C. C. Le enviaremos lo que dice en cuanto hagan el pago.

Peralta de Alcofea. P. B. No habrá más remedio que esperar al fin de trimestre.

Vall de Alba. M. P. Sólo en el caso de que estén en buen uso y sean de la última edición; de lo demás no podemos darle aún contestación.

Huesca. A. B. remitido almanaque.

Polán. F. de M. G. No sabemos nada de la graduación; se envían las Ortografías.

Oliás del Rey. B. S. Puede enviárselo de una Normal á otra si así lo pide.

San Vicente Barquera. E. O. Cuesta una peseta cada inserción.

Villadiego. A. P. Se recomienda.

Sortaguda. G. A. Gracias.

Baracaldo. M. F. B. Recibida su grata; mucho celebráramos el feliz resultado.

Figols. M. B. Puede mandar el importe en sellos, pero bajo sobre certificado.

Bufalí. V. Ll. M. Mil gracias.

Zújar. M. R. J. Se tendrá presente.

Piedratajada. S. A. Así lo esperamos como en la ya nos promete.

Zaragoza. P. E. Daremos un extracto; el espacio no nos consiente otra cosa.

Rosal de la Frontera. J. V. Damos los datos precisos para que reclame quien se crea perjudicado.

Zaragoza. J. E. Remitido anuario.

Orense. P. M. P. Eso debió ser una errata.

Puebla de la Caizada. J. H. Así lo esperamos.

Lagunilla. P. del C. Eso lo haremos de palabra mejor que en el periódico.

Olvega. J. A. No hay inconveniente, pero esta Administración nos sirve encargos sin previo pago.

Herrín de Campos. S. de la R. Puede enviar el importe en sellos bajo sobre certificado y se le remitirán los libros.

Tapardiel de la Cañada. V. A. V. Se reservará el Anuario; prosperidades en el Año Nuevo.

Yecla. A. B. de B. Remitido lo que pide.

Ayamonte. M. G. Gracias; le fueron remitidos. Mora. S. S. No se ha recibido. Es una opinión muy razonable.

Don Alvaro. L. R. El aumento debe sufragarlo el Ayuntamiento.